

SECCIÓN 1 COBERTURAS

COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

1. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

%A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40% restante, y si el pago es del 100% se da por terminado el seguro.

Para las coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

SECCIÓN 2 EXCLUSIONES

2. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8
Vida	✓	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
8. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

SECCIÓN 3 OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte después de haberla revisado.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual, lo mismo sucede con tu certificado individual.

Recuerda que en cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro pueden solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienen la posibilidad de darlo por terminado si no desean continuar con la protección que este te brinda.

2. CONVERTIBILIDAD

Si termina tu relación con la empresa que tomó el seguro o si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, podrás continuar con la cobertura de vida a través de un seguro de vida individual de SURA, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la conversión dentro de los 30 días siguientes al retiro.
- b) Ser menor de 65 años.
- c) Haber permanecido en este seguro por lo menos un año continuo.

Podrás acceder al nuevo seguro sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenías en el seguro de vida grupo. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

Las coberturas adicionales a la de vida se cancelarán al momento del retiro y por lo tanto no estarán incluidas en el nuevo seguro.

3. VALOR ASEGURADO

Para el valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en el porcentaje acordado con la empresa que tomó este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o la empresa que tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

Cuando notifiques a Sura de una disminución en el valor asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

COBERTURA	EDAD DE INGRESO
Vida, Homicidio, Suicidio	18 a 69 años
Pérdida de la capacidad Laboral, Invalidez y Desmenbración	

La edad mínima de ingreso para un asegurado principal son 18 años.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia (69 años) continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 10 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
- Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro

cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.

- Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto, esto es, cuando quede integrado por menos de siete personas.
- Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a www.segurossura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario
Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña"
- Contacta a tu asesor
- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

COBERTURAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vida	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓						✓	✓	

- Formulario de reclamación.
- Original o fotocopia del registro civil de defunción
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado fallecido
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad
- Historia clínica completa e informe y certificado del médico tratante del asegurado
- Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad
- Historia clínica completa
- Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización

9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado

9. HECHOS NO ASEGURABLES

Estas obligadas a declarar el estado de riesgo en la declaración de asegurabilidad. La retención o inexactitud sobre hechos o circunstancias que SURA deba conocer producen la nulidad del presente contrato o de sus certificados.

ANEXO 1 ASISTENCIA INTERNACIONAL SURA

Condiciones Generales

1. ASISTENCIA DE VIAJE EN EL EXTERIOR

Cuando viajes al exterior SURA te prestará una asistencia por 90 días continuos a partir de la fecha en la que saliste del país. La cobertura se finaliza a partir del día noventa y uno (91) de permanencia continua en el exterior.

Esta asistencia aplica para ti, tus hijos menores de 23 años y tu cónyuge o compañero permanente, y padres que dependan económicamente de ti.

1.1 Gastos médicos por enfermedad no preexistente o accidente:

Si durante tu estadía en el exterior, sufres una lesión o enfermedad cubierta por este seguro, SURA cubrirá los gastos que se generen por consultas médicas, exámenes complementarios, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, productos farmacéuticos hospitalarios prescritos y terapias de recuperación física (hasta por un máximo de 10 sesiones). Este pago se te hará directamente a la entidad médica o por medio de reembolso, siempre y cuando haya sido autorizado previamente.

El límite máximo de esta prestación, por todos los conceptos y por viaje, será de veinte mil dólares americanos (USD 20.000) y en territorio europeo será de treinta mil euros (€ 30.000).

El cincuenta por ciento (50%) de este límite sirve como fondo para una fianza hospitalaria cuando sea requerida por una institución médica del exterior para garantizar la atención de la hospitalización.

En el caso de que requieras la recomendación de clínicas, hospitales o médicos, podemos referenciar te.

1.2 Gastos médicos de urgencia por preexistencias al viaje:

Cuando la atención médica, servicios y traslados sean consecuencia de una enfermedad preexistente o accidente previo al viaje, SURA pagará máximo USD 1.000, para todos los países.

1.3 Localización y envío urgente de medicamentos:

SURA localizará y pagará el envío de medicamentos indispensables de tu uso habitual, el costo de los mismos y los gastos e impuestos de aduanas estarán a tu cargo.

1.4 Contacto con su médico en Colombia:

Cuando sufras un accidente o tengas una enfermedad, incluso con preexistencia, y necesites hablar con tu médico de confianza, SURA lo ubicará y cubrirá los gastos de la llamada.

1.5 Gastos odontológicos de urgencia:

SURA pagará los servicios de asistencia odontológica de urgencia, máximo por mil dólares (USD 1.000) por viaje.

1.6 Gastos por medicamentos no hospitalarios:

SURA te pagará los medicamentos recetados y aprobados previamente, con un límite máximo de mil dólares (USD 1.000) por viaje, esta cobertura opera por reembolso presentando la prescripción médica y facturas originales.

1.7 Traslado médico al centro hospitalario:

Si en tu viaje sufres una lesión o enfermedad, y requieres ser trasladado en ambulancia o en otro medio, SURA pagará los gastos de traslado hasta el centro hospitalario más cercano.

1.8 Evacuación médica:

Si en tu viaje sufres un accidente o una enfermedad con una condición médica crítica, y el tratamiento que te prestan en el hospital no es idóneo, según el criterio del médico tratante, SURA coordinará y pagará tus gastos de transporte hasta hospital más cercano y apropiado, dentro de los límites territoriales del país donde te encuentres, utilizando el medio de transporte necesario.

1.9 Repatriación sanitaria:

Si para tratar tu caso, el médico recomienda que haya una repatriación sanitaria, autorizada por SURA, ésta se realizará en avión de línea aérea comercial, en clase turista y sujeto a disponibilidad de asientos, o por el medio de transporte más adecuado, con acompañamiento médico o de enfermera si es necesario. Será hasta el aeropuerto de la ciudad donde vas a ser atendido. Los gastos por esta prestación serán descontados de la cuenta del límite de gastos de asistencia médica indicada. (USD 20.000) o (€ 30.000).

1.10 Gastos complementarios de ambulancia:

En caso de repatriación, SURA pagará el traslado en ambulancia hasta el aeropuerto; y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta tu domicilio o hasta un hospital en Colombia.

1.11 Repatriación funeraria o entierro en el lugar del fallecimiento:

Si mueres durante el viaje, SURA realizará los trámites para el transporte y repatriación, y pagará los gastos de traslado hasta la ciudad de residencia, en vuelo regular de aerolínea comercial. SURA no pagará los servicios religiosos, funerales y ataúdes especiales.

1.12 Gastos de hotel por convalecencia:

Si durante tu viaje, y por orden médica de incapacidad tienes que prolongar tu estadía SURA pagará tus gastos de alojamiento y alimentación en un hotel, hasta por mil quinientos dólares (USD 1.500) por viaje.

1.13 Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar:

Si durante tu viaje, muere tu cónyuge o compañero permanente o un familiar de primer grado de consanguinidad, SURA pagará los gastos de tu desplazamiento, hasta el lugar en Colombia, y los necesarios para continuar tu viaje.

1.14 Regreso anticipado por siniestro grave en su vivienda:

Si durante tu viaje ocurre un incendio, explosión, inundación o robo con daños y violencia en tu hogar, y no hay ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación, y tu aerolínea no te permite el cambio gratuito de fecha, SURA pagará la penalidad por el cambio de tu ticket o uno nuevo en clase turista, hasta tu lugar de

residencia. Para esto debes presentar la denuncia policial, dentro de las 24 horas siguientes al evento.

1.15 Traslado o repatriación de los asegurados o beneficiarios acompañantes:

Si sufres una lesión o enfermedad que te impida continuar el viaje, SURA pagará los gastos del traslado de tus acompañantes hasta su domicilio o hasta el lugar donde te encuentres hospitalizado, siempre y cuando estos últimos no puedan trasladarse.

1.16 Desplazamiento y estancia de un familiar:

Si durante tu viaje te encuentras solo y te hospitalizan por más de cinco días, SURA pagará los gastos para que un familiar se desplace, ida y regreso, al lugar de hospitalización, en vuelo regular de aerolínea comercial, y los gastos de alojamiento y alimentación en un hotel elegido por él, con un límite máximo de mil quinientos dólares (USD 1.500) por el total de la estancia.

1.17 Traslado y acompañamiento de menores de quince (15) años:

Si durante tu viaje sufres un accidente o enfermedad y estás viajando con menores de 15 años y no puedes hacerte cargo de ellos, SURA pagará el tickete para su regreso, en vuelo comercial de clase económica, proporcionando una persona que los acompañe, siempre y cuando los menores no puedan usar el tickete aéreo original.

1.18 Sustitución de ejecutivo por hospitalización o por muerte:

Si te encuentras en un viaje de negocios y mueres o te hospitalizan por una emergencia médica grave que te impida seguir con tu trabajo, SURA pagará un tickete aéreo en clase turista para la persona que tu empresa designe como tu reemplazo.

1.19 Referencia para asistencia jurídica:

Si necesitas un abogado especialista durante tu viaje, SURA te podrá dar referencias para que puedas contactarlo, sin asumir ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por ti, o por él, ni tampoco se hace responsable de los gastos y honorarios que hayan pactado.

1.20 Asistencia legal por accidente de tránsito:

SURA pagará los gastos de los honorarios del abogado, para tu defensa civil o penal si eres responsable por un accidente de tránsito hasta por cuatro mil dólares (USD 4.000).

1.21 Asistencia administrativa en caso de pérdida de documentos:

Si durante tu viaje pierdes o te roban tus documentos personales como el pasaporte o las tarjetas de crédito, SURA te asesorará para que conozcas los procedimientos que debes seguir, en ningún caso, nos haremos cargo de los gastos o costos para el reemplazo de los mismos.

1.22 Segundo concepto médico sobre la enfermedad:

Si durante tu viaje sufres un accidente o una enfermedad y requieres obtener un concepto médico por parte de especialistas, de acuerdo con tu patología, SURA, de manera telefónica y por intermedio de centros hospitalarios y especialistas, gestionará la segunda opinión médica solicitada.

2. ASISTENCIA EN VIAJE EN COLOMBIA

2.1 Desplazamiento y estancia de un familiar:

Si durante tu viaje te encuentras solo y te hospitalizan por

más de cinco días, SURA pagará los gastos para que un familiar se desplace, ida y regreso, por máximo 70 SMLD, al lugar de hospitalización, y los gastos de alojamiento y alimentación en un hotel elegido por él, con un límite máximo de 150 SMLD por el total de la estancia.

3. ASISTENCIA AL EQUIPAJE

3.1 Localización y transporte de los equipajes extraviados:

SURA te asesorará para la denuncia si te roban o si se te extravía tu equipaje si tu vuelo es en una aerolínea comercial, y te ayudará para que lo localices. Si los encuentran SURA se encargará del traslado hasta el lugar de destino del viaje o hasta tu domicilio habitual.

3.2 Reembolso de gastos por demora en la entrega del equipaje:

Si el equipaje no es localizado dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de tu llegada o del momento en que emitas el aviso, SURA reintegrará los gastos que hayas tenido hasta máximo USD 200.

3.3 Indemnización Complementaria por pérdida total y definitiva de equipaje

Si tu equipaje es declarado como perdido y la aerolínea te paga la indemnización correspondiente, SURA te dará una indemnización complementaria por un monto máximo, incluyendo lo abonado por la línea aérea, de mil dólares (USD 1.000). La indemnización se calcula según el peso del equipaje según la aerolínea así: USD 20 por kg.

4. EXCLUSIONES PARA LA ASISTENCIA DE VIAJE

4.1 SURA no pagará cuando:

- a) Los servicios que tu o tu beneficiario hayan concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que te impida comunicarte con nosotros.
- b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria en Colombia, a excepción de lo enunciado en la cobertura.
- c) Las enfermedades o lesiones derivadas de sufrimientos crónicos y diagnosticados con anterioridad a la fecha del viaje.
- d) Repatriación del cuerpo cuando la muerte es producida por suicidio o cuando participes en hechos punibles o acciones dolosas.
- e) Las lesiones y secuelas que ocasione el intento de suicidio o cuando participes en hechos punibles o acciones dolosas.
- f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos ingerir drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- g) Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo.
- h) El diagnóstico, control, seguimiento y tratamiento de embarazos; los partos; los abortos y sus consecuencias, cuando no sean producto de un accidente.
- i) Eventos ocurridos por entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Y la práctica de deportes peligrosos, como: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, buceo, aladeltismo, vuelo en cualquier aparato o nave que no sea de línea comercial, paracaidismo, bungee jumping, kitesurf, alpinismo, ski, snowboard, y en general todo deporte de invierno.